"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 232-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 09 de mayo, 2022.

VISTOS. – Informe N° 101-2021-MPSR-J/SG-REHU-ESCA, Informe N° 02846-2021-MPSRJ/ARBS, Informe Técnico Legal N° 001-2022-MPSR/GA-RRHH, Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 000000535), Dictamen Legal N° 674-2022-MPSRJ/GAJ, Informe N° 115-2021-MPSR-J/GEAD, y actuados;

CONSIDERANDO. –

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de Su presupuesto.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 139° numeral 3 y 5, señala como principios y derechos de la función jurisdiccional: "3. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, (...)".

Que, mediante ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, se establece en su artículo 37°, lo siguiente, Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley, y, conforme se desprende de los actuados del expediente administrativo de cese laboral del servidor Público **JUAN HUACANI MAMANI**, se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo N" 003-97-TR;

En este sentido, el cese de los obreros municipales se encuentra bajo las reglas del régimen privado, siendo de aplicación lo establecido en el TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR que establece en su Capítulo IV, Artículo 16: "Son causas de extinción del contrato de trabajo, inciso f) La jubilación" y el último párrafo del Artículo 21 que dispone que "La Jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario"

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se Aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual establece en las Disposiciones Generales lo siguiente, Literal j) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, **se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública**. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y **el Gerente Municipal,** respectivamente.

Que, mediante Informe N° 27-2021-MPSR-J/SG-REHU-ESCA, el Jefe del Área de Escalafón y Control de la municipalidad, presenta el informe con respecto al escalafón del servidor público, **Eustaquio Vilca Quispe,** del cual se desprende lo siguiente:

- Apellidos y Nombres : Juan Huacani Mamani
- DNI : 02371454
- Fecha de Nacimiento : 15 de junio 1950
- Edad : 71 Años 04 meses 28 días (a la fecha del informe 16/11/2021)
- Condición Laboral : Obrero contratado permanente 728
- Tiempo de servicios : 09 años, 02 meses, 28 días a la fecha de informe
- Régimen Pensionario : SNP 19990

➢ **Que**, mediante Informe Técnico Legal N° 001-2022-MPSR/GA-RRHH, el Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad concluye, se apruebe el **cese definitivo** del servidor Público **Juan**

Huacani Mamani, de la carrera administrativa, por el **límite de edad (70) setenta años** de edad, servidor público que viene desempeñándose como obrero permanente contratado, bajo el D.L. 728, con el CARGO DE AUXILIAR DE OFICINA, teniendo como fecha de nacimiento el 15 de junio de 1950; asimismo, mediante el informe técnico referido, el Sub Gerente de Recursos Humanos, indica que se ha realizado el cálculo respectivo por concepto de beneficios laborales de conformidad a lo establecido en el TUO del D.L. 728, así como su reglamento el Decreto Supremo N° 003-97-TR, teniendo como resultado lo siguiente:

- TOTAL, BENEFICIOS

(1) Total, Liquidación por concepto de CTS	S/. 310.65 Soles
(2) Total, Liquidación de Vacaciones Truncas	S/. 818.12 Soles
(3) Total, Gratificaciones (al 31.01.2022)	S/. 225.74 Soles
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS	S/. 1,354.51 Soles

Que, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la municipalidad, emite certificado de crédito presupuestario (Nota N° 000000535), por la suma de S/. 1,354.51 soles, para el pago de la liquidación de beneficios del servidor público;

Que, mediante Dictamen Legal N° 674-2022-MPSRJ/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, emite su opinión por la procedencia del cese del servidor público, mediante acto resolutivo declarando el término de la carrera administrativa por la causa justificada de cese definitivo por haber cumplido el tiempo límite de 70 años de edad en la administración pública;

Que, mediante Informe N° 115-2021-MPSR-J/GEAD, el Gerente de administración, presenta el expediente administrativo de cese laboral del servidor público **Juan Huacani Mamani;** a efectos de que mediante la Gerencia Municipal se emita el acto administrativo declarando el cese laboral definitivo;

INFORME TÉCNICO N° 1002-2017-SERVIR/GPGSC, emitido por el Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil, el cual concluye lo siguiente, *3.5 Por lo tanto, la extinción del contrato de trabajo por la causal objetiva de jubilación obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, procurando que este cese por límite de edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional;*

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – CESAR DEFINITIVAMENTE DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, A **JUAN HUACANI MAMANI,** por la **CAUSAL DE "LÍMITE DE (70) SETENTA AÑOS DE EDAD",** conforme al TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR; La emisión del presente acto administrativo es de conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, el pago por CONCEPTO DE BENEFICIOS LABORALES a favor de Juan Huacani Mamani, conforme a la siguiente liquidación practicada:

(1) Total, Liquidación por concepto de CTS	S/. 310.65 Soles
(2) Total, Liquidación de Vacaciones Truncas	S/. 818.12 Soles
(3) Total, Gratificaciones (al 31.01.2022)	S/. 225.74 Soles
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS	S/. 1,354.51 Soles

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos efectuar la notificación de la presente Resolución Gerencial al administrado, conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo responsabilidad personal, administrativa y funcional.

ARTICULO CUARTO. -AGRADECER, al Señor **JUAN HUACANI MAMANI,** por los años de servicio prestados en favor de la municipalidad Provincial de San Román, y la población de Juliaca.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER,** el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y de más áreas pertinentes, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.*

REGISTRES, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA
Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN – GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA – JULIACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN – GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO – JULIACA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN – SUB GERENCIA RECURSOS HUMANOS – JULIACA

CC.
ALCALDÍA
G. SECRETARIA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
S. G. RECURSOS HUMANOS (02)
INTERESADO
Archivo

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 232-2022-MPSR-J/GEMU
FECHA : 09 DE MAYO DEL 2022
REG. GEMU : 2022-1465
IMPRESO : 08 EJEMPLARES